

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

DICTAMEN TÉCNICO No. 32-2020 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-041-2020

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-041-2020, RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DEL LIBRAMIENTO LUIS H. ÁLVAREZ SEGUNDA ETAPA UBICADA EN CD. CAMARGO, CHIH., DEL KM. 0+000 AL KM. 1+360, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de Agosto del 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-041-2020.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K064D1-A-6448 de fecha del 31 de Julio del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 02 de Septiembre del 2020, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 04 de Septiembre del 2020, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 11 de Septiembre del 2020, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la

documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
3. Bowera, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones y Triturados del Chuvíscar, S.A. de C.V.
4. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
5. Constructora Figosa, S.A. de C.V.
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez
7. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
8. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
3. Bowera, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones y Triturados del Chuvíscar, S.A. de C.V.
4. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
5. Constructora Figosa, S.A. de C.V.
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez
7. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
8. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$13,995,948.13
2. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$13,615,228.33
3. Bowera, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones y Triturados del Chuvíscar, S.A. de C.V.	\$17,512,408.48
4. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$13,971,348.16
5. Constructora Figosa, S.A. de C.V.	\$13,692,218.09
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez	\$15,676,816.63
7. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$14,998,509.71
8. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$13,732,837.44

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

a) CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

b) GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

c) BOWERA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2, Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la

propuesta excede el monto del presupuesto base en un 14.55%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases**.

Incumple con el numeral 6.2.3 de las Bases de licitación "Especificaciones Particulares y sus anexos", ya que no considera la utilización de un vehículo de transferencia en la construcción de las carpetas de concreto asfáltico, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-439 "Carpetas de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada" anexa a las Bases de licitación, particularmente en lo establecido en el punto de "Ejecución", numeral 8, cuarto párrafo, por lo que no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las Bases de licitación y el proyecto respectivo. Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

d) PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

e) CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que incumple con el numeral 6.2.3 de las Bases de licitación "Especificaciones Particulares y sus anexos", en los análisis de precios unitarios número 15 y 16 relativos a "Fabricación y montaje de losas de concreto reforzado de $F'c = 300 \text{ Kg/cm}^2$ ", no considera el montaje y la fijación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el punto de "Base de pago" de la Especificación Particular EP-219 (Fabricación, almacenamiento, montaje y fijación de losas reforzadas) anexa a las Bases de licitación, por lo que debido a esta omisión el licitante no garantiza con un precio remunerativo el cumplimiento de los trabajos mencionados, con lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

f) ING. CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2, Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base en un 2.54%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases**.

g) CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

h) CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que incumple con el numeral 6.2.3 de las Bases de licitación "Especificaciones Particulares y sus anexos", en los análisis de precios unitarios número 15 y 16 relativos a "Fabricación y montaje de losas de concreto reforzado de F'c = 300 Kg/cm²", no considera la fabricación de las losas, sólo el montaje de éstas, de acuerdo con lo establecido en el punto de "Base de pago" de la Especificación Particular EP-219 (Fabricación, almacenamiento, montaje y fijación de losas reforzadas) anexa a las Bases de licitación, por lo que debido a esta omisión el licitante no garantiza con un precio remunerativo el cumplimiento de los trabajos mencionados, con lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$13,615,228.33
2. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$13,971,348.16
3. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$13,995,948.13
4. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$14,998,509.71

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **OCHO** propuestas presentadas, **CUATRO** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-041-2020**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$13,615,228.33 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de

ser la propuesta solvente con el importe más bajo. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción caminos y carreteras, respaldada con la especialidad No. 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, cuenta con tres obras en proceso. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

Elaboró	Revisó	Autorizó
		
Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción	Ing. Luis Eduardo Burgoa Ramos Encargado del Departamento de Construcción	Ing. José Antonio Lema Renova Director de Caminos